



VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-MTPE/3/24.2.1.3 de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Administración; y, el Informe N° 000001-2024-MTPE/24.2.1.1 de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denomina a la fecha Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”;

Que, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación: la nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan;

Que, conforme el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que, “el órgano encargado de



los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones. De no designarse al órgano encargado, será la Dirección General de Administración o el que haga sus veces”;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos; y, en mérito a lo informado por la Unidad de Administración en el documento de vistos, corresponde ejecutar la delegación de facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, contables, de tesorería, tributaria y de recursos humanos al Gerente de la Unidad de Administración, que tendrán una vigencia por el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, considera pertinente emitir el acto resolutivo que delegue facultades y atribuciones en el Gerente de la Unidad de Administración, en materia de recursos humanos, contrataciones del estado y tributaria, para el ejercicio fiscal 2024;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los incisos o) y p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, que señalan, que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones, la de delegar o encargar las funciones o facultades que no sean privativas a su cargo; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DELEGAR** al Gerente de la Unidad de Administración, durante el ejercicio fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

- Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Recursos Humanos, para ser presentados ante el Seguro Social de Salud – EsSalud, Oficina de Normalización Previsional – ONP o Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP.



- Suscribir contratos de trabajo relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus respectivas adendas.
- Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a la suscripción, resolución y prorrogas de contratos, rotaciones, encargo de funciones, suplencias; así como aquellos que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección de recursos humanos, comprendido bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios y/o Adendas, en cumplimiento de mandato judicial.
- Firmar los actos de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, derivados del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral, asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición.
- Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades-CMN, para la incorporación y/o exclusión de requerimientos de bienes y servicios, siempre que el Área Usuaria tenga la disponibilidad de recursos presupuestales asignados y aprobados para dicha área.
- Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación del comité de selección.
- Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los Expedientes y las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos; así como, de las Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, para la realización de los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de



Empleo Jóvenes Productivos, con excepción de las Contrataciones Directas que no son delegables.

- Aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en los literales j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cancelar parcial o totalmente los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Suscribir, modificar o resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios y adendas de aprobación de prestaciones adicionales y reducción.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos suscritos.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las solicitudes de expresión de interés para consultores individuales y solicitudes de cotización para comparación de precios.

EN MATERIA TRIBUTARIA:

- La representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el



marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 2°.- DISPONER que la delegación prevista en la presente resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la normativa de la materia, más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

Artículo 3°.- PRECISAR que la delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2024.

Artículo 4°.- DISPONER que el Gerente de la Unidad de Administración a quien se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, está obligado a dar cuenta mensualmente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación otorgada.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de la Unidad de Administración.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, publicar la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo